



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Lima, 02 de febrero de 2026

OFICIO N° 0400-2026-EF/13.01

Señora

KAROL IVETT PAREDES FONSECA

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo
y Lucha contra las Drogas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 2, Oficina 205, Lima

Presente. -

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13477/2025

Referencia : Oficio N° 0942-2025-2026-CDNOIDALCD/CR (HR N° 264307-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Economía y Finanzas, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13477/2025-CR, Ley que establece el uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú, como medida urgente para combatir la corrupción y el abuso de autoridad.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0168-2026-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0044-2026-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático de la mencionada Dirección General, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaría General





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

MEMORANDO N° 0168-2026-EF/50.06

Para : Señor
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13477/2025-CR

Referencia : Oficio N° 0942-2025-2026-CDNOIDALCD/CR (HR 264307-2025)

Fecha : Lima, 20 de enero de 2026

Es grato dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 13477/2025-CR, “Ley que establece el uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú, como medida urgente para combatir la corrupción y el abuso de autoridad”.

Al respecto, se remite el Informe N° 0044-2026-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de esta Dirección General, que el suscrito hace suyo, a través del cual se brinda opinión al citado Proyecto de Ley, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

INFORME N° 0044-2026-EF/50.06

Para : Señor
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13477/2025-CR

Referencia : Oficio N° 0942-2025-2026-CDNOIDALCD/CR (HR 264307-2025)

Fecha : Lima, 20 de enero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicitan la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13477/2025-CR, “Ley que establece el uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú, como medida urgente para combatir la corrupción y el abuso de autoridad” - en adelante Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se enmarcan en temas de orden presupuestario, por lo que solo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En este sentido, esta Dirección General no tiene competencia para emitir opinión con relación al Proyecto de Ley.
- 2.2 Sobre el particular, es preciso manifestar que, el Proyecto de Ley N° 13477/2025-CR tiene por objeto incorporar el artículo 43-A en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de establecer el uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales por parte del personal policial, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el control de la actuación policial, y propone, entre otros, las siguientes disposiciones:

“(…)

ARTÍCULO ÚNICO: *Incorporación del artículo 43-A en el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.*

Se incorpora el artículo 43-A en el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

Artículo 43-A.- Uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales para la transparencia y rendición de cuentas.

1. Obligatoriedad Inmediata y Prioritaria:

• **Implementación:** La Policía Nacional del Perú (PNP) dispone el uso obligatorio de las cámaras corporales ya adquiridas y en stock, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la publicación del reglamento, priorizando las unidades con mayor índice de denuncias por corrupción o abuso de autoridad.

(...)

2. Activación, Documentación y Almacenamiento Cautelar:

(...)

c) **Almacenamiento Seguro:** Las grabaciones son almacenadas en un sistema seguro e inmutable, con acceso estrictamente restringido y por un periodo de tiempo no menor a un (1) año o conforme a la normativa vigente.

(...)

SEGUNDA. Uso de Recursos Existentes y No Generación de Gasto Adicional

La implementación de la presente ley se financia con el presupuesto institucional del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú (Unidad Ejecutora 002-26 DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP), **sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público**, priorizando la utilización de los equipos ya adquiridos y la capacitación obligatoria del personal policial.

(...)"

2.3 Sin perjuicio de ello, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se formula observación respecto al citado proyecto de ley, de acuerdo con lo siguiente:

- En el artículo único, se establece que la Policía Nacional del Perú dispondrá del uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales así como su almacenamiento en un sistema seguro e inmutable; sin embargo, no se cuantifica los recursos que se requerirá para dicha implementación y la incidencia en el presupuesto del Ministerio del Interior como los costos asociados a operación, mantenimiento, reposición de equipos, licencias de software, conectividad, almacenamiento digital con una infraestructura tecnológica especializada (servidores, nube, seguridad informática, respaldo de datos), soporte técnico y administración del sistema. En ese sentido, la referida implementación generaría mayores gastos, que no se encuentran previstos en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, generando costos que afectarían la Caja Fiscal.
- En el Análisis Costo-Beneficio de la Exposición de Motivos del mencionado Proyecto de Ley, se señala, entre otros, que: "*La propuesta se enfoca en el uso inmediato del inventario existente, lo que asegura que no generará mayores gastos al Tesoro Público a corto plazo, ya que será financiada con el presupuesto del Ministerio del Interior y de la PNP(...);* sin embargo, no incluye un análisis detallado en términos cualitativos y cuantitativos ni la evaluación presupuestal que permita dimensionar el gasto y se demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios necesarios en el Ministerio del Interior para financiar las medidas en el presente Año Fiscal, así como en los años subsiguientes, que puedan ser destinados para su implementación y sostenibilidad en el tiempo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Por lo expuesto, la referida propuesta normativa vulnera las reglas para la estabilidad presupuestaria, reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del

2





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

artículo 2 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que establecen que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo - beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

- En ese sentido, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.
- Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley constituye en los hechos una obligación de gasto y es de iniciativa congresal, es pertinente considerar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: “(...) *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)*”. Por tanto, se vulnera lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el ámbito estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 13477/2025-CR, “Ley que establece el uso obligatorio e inmediato de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú, como medida urgente para combatir la corrupción y el abuso de autoridad”, en los términos señalados en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
SERGIO ANDRÉ ESPINOZA DÍAZ
Director
Dirección de Presupuesto Temático

